RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
RIOSUCIO – CALDAS

INFORME DE SECRETARIA: Riosucio Caldas, tres (03) de marzo dos mil veintiunos (2021)

A Despacho del Señor Juez informándole lo siguiente:

1. Dentro de este proceso el curador ad litem del demandado emplazado, de manera oportuna ofreció contestación a la demanda.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN- 077
2020-00113-00
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Estando en la temporalidad procesal oportuna, de acuerdo a la constancia secretarial que antecede, el curador ad litem del demandado emplazado presenta contestación de demanda por lo que se tiene como contestada.

Ahora bien, en aras de continuar con el trámite del proceso, se procede a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, recayendo la misma en el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a la parte actora, a su apoderado y al curador ad litem de la demandada para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen

la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

Advertir a las partes intervinientes[1] que sus escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y ser preciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia.

Advertir a las partes intervinientes, que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y que si éstos no asisten se realizará con ellas.

Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar y disponer del litigio.

ADVERTIR además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En dicha vista pública se recepcionarán los interrogatorios de las partes.

Comuníquese esta decisión a las partes en la forma establecida en el mencionado artículo 7 del Decreto 806 de2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
_____ DEL _____DE _____ DE 2021

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

[1] Defensora de Familia, demandante (madre de la menor) y curador ad litem del demandado emplazado